

# MÉTODO I. VALOR INTRÍNSECO DE LAS ESPECIES



## ÍNDICE

<b>1. Objetivo</b>	<b>I1</b>
<b>2. Procedimiento metodológico</b>	<b>I1</b>
2.1. Elementos de análisis	I1
2.2. Integración de los indicadores	I3
<b>3. Referencias de interés</b>	<b>I3</b>
<b>Apéndice</b>	<b>I6</b>



## 1 Objetivo

El presente método tiene por objeto describir los procedimientos de cálculo para la estimación del valor intrínseco de las especies. Dicho valor se deriva de la combinación de una serie de características inherentes a cada especie y, por lo tanto, resultan independientes de su localización espacial dentro de las diferentes unidades de valoración.

## 2 Procedimiento metodológico

### 2.1 Elementos de análisis

La estimación del Valor Intrínseco de las especies se establecerá con base en la valoración de los siguientes indicadores específicos:

- Endemicidad (EnEi)
- Relictismo (ReEi)
- Clasificación jurídica (CEi)
- Prioridad (PEi)

#### Valoración de la Endemicidad (EnEi)

Para el estudio de la Endemicidad se evaluará la distribución geográfica exclusiva de la especie en el área correspondiente a la Región Biogeográfica Atlántica de la Península Ibérica (en adelante RBAI). Esta valoración se realizará mediante una revisión de la bibliografía existente, de acuerdo con los criterios definidos en la Tabla I.1.

Endemicidad	Valor
Especie endémica del área correspondiente a la RBAI de la Península Ibérica	1
Especie no endémica del área correspondiente a la RBAI de la Península Ibérica	0

Tabla I.1. Criterios para la evaluación de la Endemicidad de las Especies del Anejo II de la Ley 42/2007.

#### Valoración del Relictismo (ReEi)

En el marco de este trabajo, se clasifica como relictas a toda especie que históricamente fue abundante y característica de la Región Biogeográfica Atlántica de la Península Ibérica (RBAI), pero que en la actualidad se encuentra aislada, o alejada de especies equivalentes, por causas naturales.

La estimación de este parámetro se realizará con base en la información bibliográfica existente en la actualidad, aplicando el criterio especificado en la Tabla I.2.

Relictismo	Valor
Especie relictas en la RBAt, es decir, en regresión histórica	1
Especie no relictas	0

Tabla I.2. Criterios para la evaluación del Relictismo de las especies de la Ley 42/2007 (RBAt = Región Biogeográfica Atlántica).

### **Valoración de la clasificación jurídica (CEi)**

Este indicador hace referencia a la presencia de la especie en alguna de las categorías de conservación definidas en el Real Decreto 139/2011, por el cual se regula en Catálogo Español de Especies Amenazadas (en adelante CNEA), y en el Decreto 120/2008, de 4 de diciembre por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria (en adelante CREA).

La valoración de este indicador se realizará mediante la aplicación de los criterios definidos en la Tabla I.3.

Clasificación jurídica	Valor
Especie no incluida ni en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, ni en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas	0
Especie reconocida como de Interés Especial <sup>(1)</sup> en el CNEA y/o CREA	1
Especie reconocida como Vulnerable <sup>(2)</sup> en el CNEA y/o CREA	2
Especie reconocida como Sensible a la alteración de su hábitat <sup>(3)</sup> en el CNEA y/o CREA	3
Especie reconocida como en Peligro de extinción <sup>(4)</sup> en el CNEA y/o CREA	4
Especie reconocida como Extinta <sup>(5)</sup> en el CREA	5

Tabla I.3. Cuantificación de la valoración de la Catalogación de las Especies de Interés Comunitario presentes en los espacios acuáticos de Cantabria (CREA: Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria CNEA.: Catálogo Nacional de Especies Amenazadas).

<sup>(1)</sup> Especies De Interés Especial: Especies que sean merecedoras de una atención particular en función de su valor científico, cultural, o por su singularidad.

<sup>(2)</sup> Especies Vulnerables: Especies que presenten riesgo de pasar a categorías superiores en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellas no son corregidos.

<sup>(3)</sup> Especies Sensibles a la alteración de su hábitat: Especies cuyo hábitat característico esté particularmente amenazado en grave regresión, fraccionado, o muy limitado.

<sup>(4)</sup> Especies en Peligro de extinción: Especies cuya supervivencia sea poco probable si persisten las causas de la situación de amenaza.

<sup>(5)</sup> Especies Extintas: Especies que han desaparecido del territorio de Cantabria, o sólo sobreviven ejemplares en cautividad, cultivos, o en poblaciones fuera de su área natural de distribución.

### **Valoración de la Prioridad (PEi)**

La evaluación del parámetro "prioridad" permitirá resaltar el valor de las especies que han sido definidas como tales en el ámbito de la región biogeográfica Atlántica en la Ley 42/2007. Con el objeto de incorporar dicha característica, se establece un factor de ponderación, de acuerdo con el criterio de la Tabla I.4.

Prioridad	Valor
Especie prioritaria	5
Especie no prioritaria	1

Tabla I.4. Factor de ponderación correspondiente a la Prioridad (Pi) de las especies.

## **2.2 Integración de los indicadores**

El valor intrínseco global (VI) de una especie (Ei) se calculará mediante la combinación de los indicadores según la siguiente ecuación:

$$VI_{Ei} = [1 + (En + Re)] \times P + (2 \times C)$$

de modo que:

- × La prioridad (PEi) es un factor multiplicativo.
- × Los indicadores de Endemicidad (EnEi), Relictismo (ReEi) y Clasificación jurídica (CEi) son coeficientes aditivos.

El valor final del índice  $VI_{Ei}$  obtenido puede variar entre un valor mínimo de 1, en el caso de no poseer ninguna característica intrínseca significativa, y un valor máximo de 25, asignado a las especies que presenten todas las características reseñadas.

## **3 Referencias de interés**

INDUROT, 2005. Diseño de Procedimientos para la Elaboración de Informes de Conformidad con la Red Natura 2000 en Cantabria, Valoración Ambiental. Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. Gobierno de Cantabria.

